



# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE AUTOCARTERA FEBRERO 2021

## I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante, indistintamente, la "**Sociedad**" o "**Vértice**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante "VÉRTICE" o la "Sociedad"), proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la propuesta de autorización de adquisición derivativa condicionada de acciones propias que se recoge en el orden del día de la convocatoria de Junta General de Accionistas, así como para explicar las condiciones a las que se somete esta autorización.

Si bien la LSC no exige expresamente un informe justificativo del tipo previsto para las propuestas de modificaciones de capital, con el presente documento se pretende, por un lado, ampliar la información sobre las modalidades, número máximo de acciones que se pueden adquirir, contravalor, duración, cumplimiento de condiciones y normas de la Ley de Sociedades de Capital y objetivos buscados

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

El acuerdo en sí mismo es la esencia para la validez de la adquisición derivativa condicionada de acciones propias por las sociedades anónimas, según lo dispuesto por el artículo 146 de la LSC.

El acuerdo que se propone fija las condiciones que exige el artículo 146.1.a) de la LSC, según el siguiente detalle:

Modalidades de adquisición: solo se prevé la adquisición directa por la propia Sociedad y se podrá realizar, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho. No está prevista la adquisición sistemática o dentro de un programa específico y se plantea como una cobertura para oportunidades de compra específicas o coyunturales que suelen aparecer en el mercado. La forma jurídica de la adquisición podrá ser compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición será del DIEZ POR CIENTO (10,00 %) del capital social, en el que incluirá el de las acciones que ya posea la sociedad.

Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición. No se permiten sobrepuestos por encima de la cotización y, el rango se establece de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo máximo legal de cinco años.



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE AUTOCARTERA FEBRERO 2021**

El objetivo de la autocartera que se autoriza es la generación de una cantidad de acciones propias con la que la entidad pueda, tanto para su entrega a trabajadores o administradores en pago, como para ejecutar y ofrecer como forma de pago, en las operaciones de integración o incorporación de nuevos activos, sin necesidad de acudir a la figura de ampliaciones de capital reservadas. De este modo se facilita la aportación de activos por inversores, a los cuales se compensarían sus aportaciones con acciones de la propia entidad

Al ser uno de los objetivos de la autocartera que se autoriza, a los efectos del último párrafo de ese artículo 146.1.a) de la LSC se contempla expresamente la inclusión dentro del ámbito del acuerdo de la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.

Asimismo, la autorización propuesta, además de cumplir los requisitos y limitaciones legales, de manera más concreta y por lo que respecta al artículo 146.1.b) de la LSC, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. El número máximo de acciones en autocartera que ampara el acuerdo multiplicado por la cotización actual ni remotamente supone un importe que pueda hacer que el patrimonio neto quede por debajo de la cifra de capital social, dada la situación patrimonial actual de la sociedad y que se espera que se mantenga en lo siguiente ejercicio.

También serán aplicables los requisitos y limitaciones del artículo 148 de la LSC:

- Quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y de los demás derechos políticos incorporados a las acciones propias y a las participaciones o acciones de la sociedad dominante.
- Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.
- Las acciones propias se computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.
- Se establecerá en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las participaciones o acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las participaciones o acciones no sean enajenadas.
- El informe de gestión de la sociedad adquirente y, en su caso, el de la sociedad dominante, deberán mencionar como mínimo:
  - Los motivos de las adquisiciones y enajenaciones realizadas durante el ejercicio.
  - El número y valor nominal de las participaciones o acciones adquiridas y enajenadas durante el ejercicio y la fracción del capital social que representan.
  - En caso de adquisición o enajenación a título oneroso, la contraprestación por las participaciones o acciones.
  - El número y valor nominal del total de las participaciones o acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o por persona interpuesta y la fracción del capital social que representan.

La adquisición de acciones propias que ampara la propuesta que se va a hacer a la Junta pretende los siguientes fines:



## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AUTORIZACION DE AUTOCARTERA FEBRERO 2021

1. Disponer de acciones propias para su ofrecimiento como forma de pago total o parcial en las adquisiciones que se pudieran plantear para el crecimiento inorgánico. El ofrecimiento de acciones de la Sociedad es una práctica recurrente en el mercado cuando se negocian adquisiciones por parte de sociedades cotizadas y, en el caso de que el vendedor aceptase esa forma de pago, si se dispone ya de esas acciones en autocartera, no sería preciso un aumento de capital (con el ahorro de tiempo, recursos y complejidad operativa) o el importe del aumento podría reducirse.
2. Aunque no está previsto en estos momentos ningún plan, programa o sistema de derechos de opción o entrega de acciones para empleados o directivos de las Sociedades del Grupo, el ir disponiendo de una autocartera podría agilizar o facilitar la ejecución de un eventual plan de ese tipo.

No se prevé por el momento una amortización de las acciones que eventualmente se adquieran, en primer lugar, porque esta adquisición no se ha concebido de manera instrumental para una reducción de capital en los términos del artículo 338 de la LSC y, en segundo lugar, porque lo que se pretende es que las participaciones que se adquiriesen pudieran usarse para los fines antes expuestos. Sólo en el caso de que no se dieran los eventos o circunstancias que permitiesen la utilización de la autocartera se podría plantear una futura reducción de capital, lo cual en todo caso será el resultado de una futura decisión al respecto, que en estos momentos ni se ha considerado.

Finalmente, se propone una autorización en términos muy amplios en favor del Consejo de Administración de la ejecución de las adquisiciones, con la posibilidad, a su vez, de que el Consejo delegue la autorización en el Consejero Delegado, quien también podrá sustituir la autorización, todo ello para facilitar las cuestiones operativas de las adquisiciones, las cuales, por otra parte, se adecuarán a las prácticas habituales o permitidas del mercado.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

*“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (o su denominación posterior Squirrel Media, S.A.) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en los términos siguientes:*

- *Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse únicamente por la Sociedad y no indirectamente a través de sociedades de su grupo, y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho, según las circunstancias así lo aconsejen.*
- *Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición se autoriza, sumado, en su caso, al de las que ya se posean no excederá del porcentaje máximo de DIEZ POR CIENTO (10,00 %) del capital social, previsto en el art. 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- *Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.*
- *Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo de cinco años.*

*A los efectos del artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se indica de manera expresa que la autorización incluye también, entre otras finalidades, la adquisición de acciones*



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A.  
PROPUESTA DE AUTORIZACION DE AUTOCARTERA  
FEBRERO 2021**

*que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.*

*Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar en su más amplio sentido el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital. "*

En Madrid, a 22 de febrero de 2021

---

**Squirrel Capital, S.L.U.**

Presidente y consejero delegado Vértice  
Administrador único Squirrel Media  
Representada por D. Pablo Pereiro Lage

---

**Dña. Paula Eliz Santos**

Consejera independiente Vértice

---

**D. Uriel González- Montes Álvarez**

Consejero independiente Vértice

---

**D. Julián Martínez Samaniego**

Consejero dominical Vértice

---

**D. Javier Calvo Salve**

Consejero independiente Vértice

---

**D. Teófilo Jiménez Fuentes**

Consejero independiente Vértice

---

**D<sup>a</sup>. María-José Pereiro Lage**

Consejera dominical Vértice